



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Raúl Alamillo Gutiérrez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit.	038735

Documentales depositadas el veintiuno de octubre pasado en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

[Handwritten signature]

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Raúl Alamillo Gutiérrez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, contra la Sala Constitucional del Poder Judicial de esa entidad, en la que impugna:

“La declaratoria de invalidez del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 20 de enero de 2018 e inscrito en su Sección Segunda, Tomo CCII, Número 013, mediante el cual se pretende coordinar, regular y vigilar la organización, funciones y procedimientos del registro civil del Estado, particularmente la Dirección Estatal, su Archivo Central, las Direcciones Municipales y las Oficinas de los ayuntamientos de conformidad, particularmente, con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Civil del Estado de Nayarit.

Determinación contenida en la resolución judicial de fecha 12 de agosto de 2019, pronunciada por la Sala Constitucional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit dentro de la Controversia Constitucional identificada bajo nomenclatura SC-CC-01/2018, resolución que nos fue notificada a este Poder Ejecutivo el 10 de septiembre del mismo año.”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

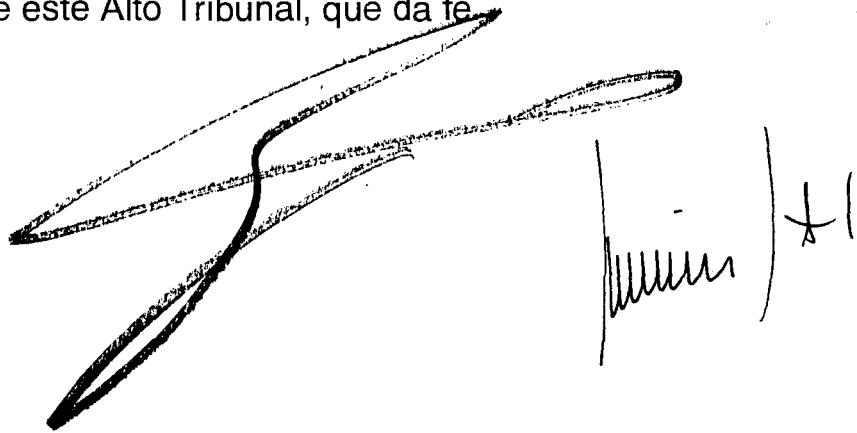
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019

de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape.

JAG/MLP 01